

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber estafado su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito o bno.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de septiembre)

2082

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Logroño

Curso de 1926 a 1927

Desde el día 1.^o de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes ambos inclusive, estará abierta en la Secretaría de este Instituto, durante los días no feriados de las 9 a las 13 horas, la matrícula ordinaria para los alumnos de enseñanza oficial, y desde el día 1.^o de Octubre siguiente, hasta el 15 del mismo mes y durante las horas citadas, la de los alumnos de enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos de una y otra enseñanza que no se hubieran matriculado en el período señalado a cada una, podrán hacerlo durante todo el mes de Octubre, con matrícula extraordinaria, esto es, pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente, le sea concedida la matrícula, ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a la matrícula, enumerando las asignaturas que ha de cursar y la clase de enseñanza en que ha de hacerlo.

Abonar por cada asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de quince centimos.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 17 agosto 1926.
 El Secretario accidental
 Rafael Escriche

2145

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Los perceptores que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de 9 de la mañana a 12 de la misma en los días y hora que a continuación se indican.

Día 1.^o de Septiembre

Montepío Militar

Día 2.

Montepío civil, jubilados y re-
 numeratorias

Día 3

Retirados de Guerra

Día 4

Todas las nóminas

Día 6

Retenciones

Logroño 25 de Agosto de 1926.

El Delegado de Hacienda
 Alejandro Font y de Mendoza

2123

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal Suplente en funciones de propietario de esta Villa Don Pablo López Armifianzas, en Sumario n.^o 26 sobre Coacción, se cita por la presente al sujeto y exsecretario del Ayuntamiento de San Millán José Hernández Estefanía de 60 años de edad de estado viudo, cuya vecindad y paradero actual se ignora, para que el día trece de Septiembre próximo a las ocho de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para la celebración de un juicio de faltas que la Superioridad ordena contra el mismo Sr. Hernández y el individuo de esta vecindad Evaristo Azofra Matute por igual causa, todo ello, bajo los apercibimientos, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Villaverde 18 de Agosto de 1926.

Pablo López

El Secretario accidental
 Juan Azofra

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

213e

BADARAN

Por cesación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa y sus agregados Cárdenas y Cordovín, con la dotación anual de dos mil doscientas pesetas, pagadas en trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos a pro-rata del número de habitantes de cada uno.

Los aspirantes a la misma, que habrán de hallarse en posesión del título de Licenciados o Doctores en Medicina, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas sin cuyo requisito no se les dará curso, en el plazo de quince días contados desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Badaran 19 de Agosto de 1926.

El Alcalde

Tomás Torrecilla

2141

VILLAVERDE

Don Isidro Lozano López Alcalde de Villaverde,

HACE SABER: Que cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento pleno, y autorizados por la Superioridad, el día cinco de Septiembre próximo a las diez y once de su mañana en esta Sala Consistorial, tendrán lugar las subastas de 60 hayas y unos 600 robres, de los montes de este Municipio, Campiastro y Dehesa Royal respectivamente, bajo las condiciones y cupos que previamente se darán a conocer en dicho acto.

Villaverde 22 Agosto 1926.

El Alcalde

Isidro Lozano

2094

AUTOL

Por crearse a petición del vecindario nueva plaza de Médico Titu-

lar en esta villa se halla vacante una plaza de las dos, con el haber anual de pesetas 1.650 pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando en libertad para poder contratar las iguales con un gran número de vecinos pudientes que no tienen Médico en esta localidad debido a haberse ausentado otro Señor que estaba a partido abierto.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con nota o certificación de los méritos y servicios prestados, en el improrrogable plazo de treinta días contados desde la fecha de este anuncio.

Autol a 19 Agosto de 1926.

El Alcalde

J. Hernández

2130

VILLALBA DE RIOJA

D. Laureano Dulanto Arce Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

HAGO SABER: Que en la ganadería mayor de esta villa pasando la misma en el monte comunero jurisdicción de Miranda de Ebro (Burgos) se agregó (hace diez días) un caballo que al parecer debe ser escapado de casa de su dueño, cuyas señas del mismo a continuación se expresan:

Lo que hago público en este periódico oficial para que la persona que se crea ser dueño del mismo pueda pasar a recogerlo ante esta Alcaldía durante el plazo de 30 días a contar de la fecha de este anuncio previo abono de la cantidad que por gastos del mismo se hayan ocasionado hasta el día de su entrega.

La persona que se crea ser dueño de dicho caballo presentará las señas del mismo y documentos legales de ser de su propiedad, sin cuyo requisito no le será entregado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villalba de Rioja 23 Agosto 1926.

El Alcalde accidental, Laureano Dulanto.—P. S. M. El Secretario Jacinto Fernández

Señas del caballo

Pelo: Pelicano; Alzada: de seis y media a siete cuartas; Edad: ce-
 rrado de 7 a 8 años.

Ayuntamiento de Canales de la Sierra

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha del corriente mes y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| Montes | Núm. de árboles. | Especie | Maderas Mts. cúbicos | LEÑAS | | Tasación — Pesetas | Mes, día y hora de la subasta | Observaciones |
|-----------|------------------|---------|----------------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|
| | | | | Gruesas Estereos | Ramaje Estereos | | | |
| Hayedo | 51 | Pino | 144.142 | » | » | 2.882'85 | Septiembre 18, a las 10 | Sitio «Las Fajoneras» |
| » | 30 | Haya | 26.000 | 45 | » | 445'00 | Idem 18, a las 10 y ½ | » «Fuente-Fría» |
| La Sierra | » | Brezo | » | » | 200 | 200'00 | Idem 18, a las 11 | » «Gallindueller» |

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Canales de la Sierra, 17 de agosto de 1926.

El Alcalde,

Manuel Hernáez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial»

1912 de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

| | Pesetas |
|--------------------|---------|
| Jacinta Fernández | 1'77 |
| Manuel Ruiz | 3'39 |
| Faustino Hernando | 2'17 |
| Manuel Martínez | 1'97 |
| Valentina García | 2'99 |
| Margarita Casto | 1'09 |
| Nicomedes Martínez | 2'99 |

Canillas, 2 de julio de 1926.

El Recaudador,
Víctor Martínez.

2083

Junta Provincial del Censo Electoral

Don Heraclio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño, y como tal, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la Sesión celebrada por la expresada Junta, en el día catorce de agosto de mil novecientos veintiseis, copiada literalmente, dice:

En la Ciudad de Logroño, a catorce de agosto de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las diez y previa convocatoria al efecto, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial bajo la presidencia de D. Eduardo de Zúñiga García Izquierdo, que lo es a la vez de la Audiencia los Sres. D. Miguel Noaín Balda Director accidental del Instituto General y Técnico; D. Francisco Santamaría Auger, Vocal suplente del Notario más antiguo de la Capital; y D. Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística,

y a su vez Secretario de la Junta, con voz y voto; no habiendo asistido, por encontrarse ausente, D. Enrique Osacar, Comandante de Infantería, como Delegado del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma era el dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de julio del corriente año sobre inscripciones indebidas que hubieran podido efectuarse en las listas definitivas del Censo Corporativo electoral.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario dió lectura íntegra a la Real orden citada, y los señores reunidos acordaron, por unanimidad que sean dadas de baja en el Censo Corporativo electoral de la provincia de Logroño, las entidades que indebidamente figuraban en el mismo y que son las tres que a continuación se expresan: «Federación de Sindicatos Católicos de Obreros»; «Federación local de Sociedades obreras» y «Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos»

También se tomó por unanimidad el acuerdo de que se comuniquen de oficio a las tres Federaciones interesadas, la determinación de la Junta y que el acta de esta sesión se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que taxativamente dispone la ya citada Real orden.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del indicado día ca-

torce de agosto.— Eduardo de Zúñiga.— Miguel Noaín.— Francisco Santamaría.— Heraclio García Secretario. Todos rubricados.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos expresados en la antedicha Real orden, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y sellada con el de la Corporación, en Logroño a diez y siete de agosto de mil novecientos veintiseis.

Heraclio García
V.º B.º— Eduardo Zúñiga.

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central de Transportes, en circular de fecha 5 de agosto de 1926, me dice lo siguiente:

«Excmo. señor:

Al estudiar número considerable de expedientes de concesión de líneas de la clase A se ha podido observar que los solicitantes formulan frecuentemente la petición o propuesta de transportar viajeros en la imperial de los vehículos que se proponen utilizar para la práctica de ese servicio. Está comprobado, además, que esta clase de transportes se vienen efectuando de ha largo tiempo y dado su carácter, corresponde a la Junta Central determinar las condiciones en que deben desarrollarse para que sirvan de garantía al viajero y evitar, con-

siguientemente, los accidentes que de otra suerte pudieran producirse.

Tendiendo al fin indicado esta Junta Central se dignó acordar, en su sesión del día 29 de julio del año actual, las siguientes reglas:

PRIMERA.—El servicio de transporte de viajeros en la imperial de los vehículos afectos a las concesiones en general, no podrá efectuarse si aquellos carruajes no exceden de dos toneladas de peso, y sin que preceda una autorización especial de la Junta Central de Transportes.

SEGUNDA.—Todo concesionario que desee practicar el servicio a que se refiere la regla anterior habrá de solicitarlo por instancia dirigida a la Presidencia de la Junta Central cursando aquella por conducto de la Junta provincial de que dependa.

TERCERA.—La Junta provincial que haya de cursar la solicitud emitirá informe, que consignará en la misma instancia, haciendo constar si procede o no la autorización para la práctica del servicio de referencia, teniendo en cuenta el trazado de la carretera, los desniveles de la misma, arbolado y cuantas condiciones pueda ofrecer la vía de comunicación, que deberán apreciarse para determinar si es posible verificar tal servicio sin peligro para la vida de los viajeros.

CUARTA.—De resultar favorable la información a que se refiere la regla anterior se elevará a la Junta Central la instancia promovida por el concesionario por el previo reconocimiento de los vehículos por el Vocal técnico competente (Ingeniero-inspector de Automóviles de la provincia) que deberá apreciar si los coches reúnen cuantas condiciones de solidez o resistencia son necesarias para la práctica de un normal servicio y determinará concretamente el peso máximo transportable por cada vehículo. Este resultado de reconocimiento a que esta regla se contrae, se hará constar en certificación expedida al efecto por el Sr. Inspector de Automóviles, con el V.º B.º del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, certificación que se unirá a la instancia del peticionario e informe de la Junta provincial como documento imprescindible que debe figurar en el expediente oportuno.

QUINTA.—El máximo de peso de viajeros y equipajes que podrá autorizarse para ser transportado en la imperial, no excederá en su totalidad del que arroje la mitad de el del vehículo en vacío.

SEXTA.—La Tarifa de pasaje aplicable al transporte en la imperial de los vehículos no podrá exceder de la de tercera que esté adoptada en la línea.

SEPTIMA.—Todas las autorizaciones otorgadas por la Junta Central y provinciales para la práctica del servicio de transportes en la imperial serán revisadas por las Juntas provinciales al objeto de ratificarlas o anularlas, según resulte de la comprobación de todos los particulares que se consignan en esta circular, considerados indispensable para que pueda autorizarse la mencionada clase de servicio.

OCTAVA.—Las Juntas provinciales en vista de la comprobación a que se refieren las reglas 4.ª y 7.ª propondrán a la Junta Central lo que proceda resolver en cada caso, para que las resoluciones tengan efecto en 1.º de Octubre próximo, fecha hasta la cual subsistirán las autorizaciones actuales con carácter provisional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y autoridades a los efectos consiguientes cumpliendo acuerdo de esta Junta de mi Presidencia, de fecha 18 del mes actual.

Logroño 24 de Agosto de 1926
El Gobernador Interino-Presidente
Enrique Herreros de Tejada

2134

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Instrucciones que han de cumplirse para la presentación y cobro de los intereses de las diferentes deudas del Estado dictadas por Real decreto de 15 de junio último y circular de la Dirección general de la deuda y clases pasivas de 28 de julio próximo pasado; de las que sólo se inserta la parte que interesa a los tenedores de aquellos valores.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para reorganizar los servicios inherentes al pago de cupones de las Deudas consolidadas del Estado, de los títulos amortizados y de las inscripciones de Deudas perpetuas interior y exterior, 4 por 100, con sujeción a los preceptos del presente Real decreto.

Artículo 2.º A los fines indicados en el artículo anterior, se procederá a clasificar las provincias de España en forma similar a la establecida en el régimen de la Comisaría superior de la Banca privada y de las Asociaciones instituidas por dicha Banca. Los Bancos y banqueros inscriptos en

la mencionada Comisaría, los Agentes de los Colegios oficiales de cambio y Bolsa en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, los Corredores colegiados de Comercio en las poblaciones donde existan oficialmente constituidos y el público en general, deberán presentar en las oficinas de Hacienda los cupones, títulos e inscripciones mencionados en el artículo 1.º en la forma y plazo que determine la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, una vez hecha la agrupación por provincias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3.º La citada Dirección general señalará los días de presentación de los documentos indicados, ordenarlos y distribuyéndolos en forma que permita la regularización del servicio para que el abono de los intereses y de las amortizaciones se efectue en los días de sus vencimientos o en los más próximos a la fecha de presentación de las facturas que deberán ser acompañadas de los correspondientes valores.

Artículo 4.º Los cupones, títulos amortizados e inscripciones que se presenten fuera de los plazos que señale la Dirección de la Deuda serán despachados con la rapidez que permita el servicio pero siempre después de haber dado salida a todas las facturas comprensivas de valores cuya presentación haya tenido lugar en las fechas señaladas por la Dirección general de la Deuda.

Artículo 5.º Se autoriza en la contratación de efectos públicos la entrega de los títulos de la Deuda sin el cupón corriente, siempre que el vendedor abone en metálico el importe del mismo.

Las dependencias y oficinas del Estado admitirán para la constitución de fianzas los títulos de la Deuda pública que se presenten sin el cupón corriente, no debiendo exigir a los interesados el pago en metálico de su importe.

Artículo 6.º Los intereses de las inscripciones emitidas por la Dirección de la Deuda y representativas de capital en interior y exterior 4 por 100 se pagará a partir de la fecha en que comience el nuevo régimen establecido por este Real decreto en la forma siguiente:

a) Los representativos de capital inferior a 6.000 pesetas, cuya renta anual es inferior a 250 pesetas, serán abonados anualmente de una sola vez, señalándose al efecto un vencimiento único.

b) Los de las inscripciones representativas de un capital superior a 6.000,01 pesetas e inferior a 12.000 pesetas con rentas superiores a 250,01 pesetas e inferiores a 500, se harán efectivos anual-

mente en dos veces, señalándose por tanto, dos vencimientos.

c) Los de las inscripciones representativas de capital y renta superiores a los indicados se abonará en los vencimientos naturales, conforme a las prescripciones de la Ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1852, excepto en aquellos casos en que los poseedores soliciten legalmente el pago en plazos superiores al trimestre.

Art. 7.º No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo anterior los tenedores de las inscripciones de las Deudas 4 por 100 interior y 4 por 100 exterior que por necesidades de sus obligaciones deseen percibir trimestralmente los intereses, deberán hacerlo constar así en instancia dirigida a la Dirección general de la Deuda para que ésta, previa la información y trámites correspondientes, estudie las razones alegadas y resuelva libremente sobre la petición.

Art. 8.º Por la Dirección general de la Deuda se adaptarán las medidas precisas para reorganizar los servicios inherentes al pago de cupones de las Deudas del Estado, intereses de inscripciones y títulos amortizados garantizando su máxima rapidez, eficacia y seguridad.

Artículo 9.º Independientemente de las funciones que les estén encomendadas, los empleados especialmente afectos al servicio de Deuda y Clases pasivas en las Delegaciones de Hacienda, dependerán del Director general del ramo, el cual podrá proponer, y en su caso acordar las sanciones que determinan el Estatuto de funcionarios y el Real decreto de 12 de diciembre de 1924.

Los Delegados de Hacienda, como Jefes de los servicios provinciales, deberán hacer cumplir estrictamente bajo su responsabilidad, los preceptos que se dictan para el cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 10.º La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas adoptará en el más breve plazo las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio etc. etc.

Circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Reglas que se dictan para el pago de cupones de Deudas consolidadas.

Regla 1.ª—A partir del día primero de septiembre próximo regirán para la presentación y pago de los intereses de las Deudas consolidadas del Estado las siguientes reglas:

A los efectos de dicho pago, se entenderá que la distribución geográfica de las provincias de

España es la siguiente, similar a la establecida por las Asociaciones bancarias existentes:

Zona 1.^a Bancos y banqueros de Cataluña, Aragón, Levante e Islas Baleares y Canarias, que comprende las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Castellón de la Plana, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel, Valencia, Zaragoza, Baleares y Canarias.

Zona 2.^a Bancos y banqueros del Norte y Noroeste de España, comprensiva de las siguientes provincias: Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Oviedo, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Zona 3.^a Bancos y banqueros del Centro, Andalucía y Extremadura, comprensivas de las siguientes provincias: Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Regla 2.^a Los bancos y banqueros inscritos en la Comisaría superior de la banca privada, los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, y los corredores colegiados de Comercio en donde existan oficialmente constituidos presentarán las inscripciones y cupones que posean de las Deudas consolidadas del Estado en las Delegaciones de Hacienda cuando aquellos radiquen en provincias, y en la Dirección general de la Deuda cuando estén domiciliados en Madrid, dentro de los días que a continuación se señalan para cada vencimiento de Deuda.

Zona 1.^a Los bancos y banqueros, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio colegiados, comprendidos en esta Zona, presentarán del modo que se indica para el vencimiento las deudas siguientes: Interior, Exterior y Amortizable del 4 por 100 e inscripciones de Interior y Exterior 4 por 100, los días 1 al 5 ambos inclusive, del mes anterior al del vencimiento.

Amortizable 5 por 100 del 15 al 19 del mes anterior al del vencimiento.

Zona 2.^a Deudas interior, exterior, amortizable 4 por 100 e inscripciones de interior y exterior del 4 por 100 los días 7 al 11 ambos inclusive, del mes anterior al del vencimiento.

Amortizable 5 por 100 los días 21 al 25, ambos inclusive del mes anterior al del vencimiento.

Zona 3.^a Deudas interior, exterior, amortizable del 4 por 100 e inscripciones interior y exterior del 4 por 100 los días 13 al 20, ambos inclusive, del mes anterior al del vencimiento.

Amortizable 5 por 100, días del

27 del mes anterior al del vencimiento al 5 del de éste.

El público en general presentará los cupones con la siguiente anticipación para las Deudas interior, exterior, amortizable 4 por 100 e inscripciones de interior y exterior desde el día 13 al 27 del mes anterior al del vencimiento.

Deudas amortizables 5 por 100 desde el día 28 del mes anterior al del vencimiento hasta el 12 inclusive de éste

Regla 3.^a No obstante lo dispuesto en las reglas precedentes que señalan los días en que cada zona debe presentar los valores a cobrar tanto la Dirección general de la Deuda como las Delegaciones de Hacienda aceptarán siempre en cualquier día laborable del año las facturas acompañadas de los valores no prescritos que para su abono presenten los tenedores, ya sean particulares, Bancos o sociedades; pero las presentadas fuera de los plazos señalados se despacharán una vez ultimadas las operaciones de los valores, cuyos tenedores hayan aceptado los términos de las reglas 1.^a y 2.^a de esta circular.

La Dirección general de la Deuda fijará particularmente los días en que el Banco de España debe presentar las facturas para que el servicio se desarrolle lo más perfectamente posible.

Pago de intereses de inscripciones de interior y exterior 4 por 100.

Regla 4.^a— Los intereses de inscripciones 4 por 100 interior y exterior se pagarán dentro de los días señalados en las reglas anteriores, pero la reforma comenzará en 1.^o de enero de 1927.

A este efecto, y en cumplimiento de lo ya dispuesto en el artículo 2.^o de la R. O. de 28 de Julio corriente, las representativas de capital inferior a 6.000 pesetas percibirán los intereses de los cuatro trimestres en uno solo, a cuyo fin, y como excepción de las reglas precedentes, se presentarán en las provincias y en Madrid del día 1.^o de agosto al 15 de septiembre para ser cobradas a partir de primero de octubre.

Las inscripciones representativas de un capital de 6.000 pesetas o inferior a 12.000 pesetas, cobrarán sus cuatro vencimientos en dos veces; la primera en abril a cuyo efecto se presentarán en las Delegaciones de Hacienda y en Madrid desde el día primero al 31 de marzo, y la segunda en octubre, debiendo presentarse del primero al 30 de septiembre.

Las de capital de 12.000 pesetas o más, cobrarán sus intereses en los vencimientos naturales debiendo presentarse en la forma que se indica en la Regla 2.^a.

Regla 5.^a De conformidad con lo dispuesto en la Real orden an-

tes dada, disposiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a se establecen las siguientes normas.

a) La presentación de facturas para cobrar intereses de inscripción emitidas a favor de particulares, deberá hacerse con la correspondiente fé de vida.

Las emitidas a favor de corporaciones no oficiales o entidades particulares, deberán presentarse la primera vez acompañadas del título fundacional, de la Real orden de clasificación y de la justificación o exención del pago del impuesto de personas jurídicas para que dicha documentación se archive en la Abogacía del Estado y ponga ésta en la lámina el número del expediente y consigne la obligación o no de acreditar todos los años en el trimestre de octubre la rendición de cuentas y el pago del impuesto de personas jurídicas.

Las láminas de corporaciones oficiales deberán ser acompañadas para el cobro de los intereses correspondientes al trimestre de Abril con una certificación en forma, acreditativa de estar incluidos los de la lámina en el presupuesto anual.

b) Las fundaciones que tienen la obligación de depositar las láminas en el Banco de España, deberán acreditar por medio de certificación en poder de que persona se conserva el resguardo para el cobro de intereses con objeto de tener la certeza de que éstos llegan directamente a la entidad interesada.

c) Las láminas podrán presentarse a voluntad de los interesados en este Centro directivo o en la provincia en que tenga el domicilio la fundación, o donde resida el patrono, pudiendo el Banco de España presentar en la Dirección general de la Deuda las de otras provincias.

d) Igualmente, cuando las facturas se presenten por medio de apoderado, deberá quedar el poder archivado en la Abogacía, a cuya dependencia se pasará por la Sección correspondiente, una vez tomada razón en los libros, todas las órdenes judiciales o administrativas que se reciban con respecto a las láminas.

Las Abogacías llevarán el correspondiente fichero y Libro de inscripciones con las anotaciones oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de órdenes superiores y para mejor conocimiento del público interesado, a quien se encarece el más estricto cumplimiento de las preinsertas instrucciones, para que el servicio pueda desenvolverse dentro de la mejor perfección y con la rapidez y seguridad que exige el crédito público.

Logroño, 24 de agosto de 1926.
V.^o B.^o El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.
El Tesorero-Contador F. Arenzana.

2161

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Torremontalvo Partido Judicial de Logroño que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.^a instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Agosto de 1926.

El Secretario de Gobierno
Rafael Dorao.

Administración de Justicia

2158

LOGROÑO

Por el presente se cita llama y emplaza a Andrés Belio que estuvo hospedado en la casa de huéspedes de Margarita Oroña sita en la casa de al lado de las Améscoas en el piso primero, en esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa n.^o 142-1926 que se sigue por daños en una bicicleta de Antonio Trincado apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 30 de Agosto 1926

El Juez de Instrucción
José Usera

2162

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto: Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con el número 55 del año corriente en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Leandro Angulo Val, de 81 años de edad, jornalero y vecino de Fonzaletche, el día trece de Julio último en dicho pueblo y desconociéndose el paradero de su hijo Claudio Angulo Puente, por el presente edicto se le instruye de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los efectos oportunos.

Dado en Haro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Ricardo S. Blanco

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cárdenas

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

| | | |
|------|--------------------|-------|
| 1912 | Valentín Martínez | 14'34 |
| | Valentín Navaridas | 3'47 |
| | Vicente Azofra | 10'47 |
| | Matías Sáez | 1'77 |
| | Venancio Martínez | 13'33 |
| | Venancio Martínez | 1'80 |
| | Hilario Villar | 2'98 |
| | Maria Martínez | 2'85 |
| | Pedro Navaridas | 0'82 |
| | Victor Usatorre | 0'54 |
| | Valentín Usatorre | 0'82 |
| | Vicente Terremos | 1'92 |
| | Hilario Valderrama | 1'92 |
| | Luis Bartolomé | 2'16 |

Cárdenas, 2 de julio de 1926.

El Recaudador,
Victor Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1967

AGONCILLO

Don Joaquín Zorzano Hurtado, Alcalde Constitucional de esta villa.

HAGO SABER: Que los individuos a quienes corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio del 2.º semestre de 1926, son los que a continuación se expresan, conforme a la designación hecha por este Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 24 del actual de acuerdo con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Parte Real

D. Saturnino Gonzalo, primer contribuyente por rústica.

D. Tomás Zorzano Royo primer contribuyente por urbana.

Ex. mo. Sr. Duque del Infantado (forastero) representado por D. Tomás Facas, primer contribuyente por rústica

D. Dionisio Ayarza primer contribuyente por industrial

D. Fermín Sagasti, Representante del Sindicato agrícola.

Parte Personal

D. Antonino Aguilar, Cura párroco.

D. Tomás Hurtado, primer contribuyente por rústica

D. Miguel San Miguel, primer contribuyente por urbana

D. Anselmo Santos, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones que crean justas.

Agoncillo 26 de Julio de 1926.
Joaquín Zorzano

2078

BAÑOS DE RIO TOBIA

Don Antonio Tobías Ortiz, Alcalde Constitucional de Baños de río Tobía.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi digna presidencia, en sesión celebrada el 17 de Julio último, ha designado para vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal para el Reparto de utilidades que se ha de girar en el 2.º semestre del año actual a los Sres. siguientes:

Parte Real

Mayor contricuyente por Industrial D. Lino Uruñuela Campos,

Idem por Territorial Don Miguel Bobadilla Samaniego

Idem por Urbana D. Gerardo Sobrón Martínez

Idem por Rústica Forastero Don Juan José Alonso Grijalba

Vocal del Sindicato Agrícola Católico, D. Pedro Uruñuela Campo.

Parte Personal

Cura párroco D. Nicolás Pérez Rodrigo

Mayor contribuyente por riqueza rústica D. Aurelio Garnica Bobadilla.

Idem por urbana D. José Martínez Campo

Idem por Industrial D. Pedro Loza Tobías

Lo que se hace público por medio de este B. O. para oír las reclamaciones de los que se crean perjudicados en el término de siete días.

Baños de río Tobía 16 de Agosto de 1926.

El Alcalde
Antonio Tobías

2035

ESTOLLO

Don Francisco Lerena Lerena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Pleno de Estollo.

HACE SABER: Que debiéndose proceder en esta villa, por la Comisión de evaluación y Junta al efecto nombradas a la confección del Repartimiento general por Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 478 del vigente Estatuto municipal, para el semestre actual, de 1.º Julio a 31 de Diciembre próximo, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en término de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» presenten ante esta Alcaldía relación escrita y jurada, de todas las Utilidades que obtengan en este Municipio por

cualquier concepto, bajo las responsabilidades que procedan en caso contrario.

Dado en Estollo a cinco de Agosto de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde
Francisco Lerena

2163

QUEL

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la cuentas municipales correspondientes a los ejercicios siguientes:

Ejercicio trimestral de 1924; ejercicio de 1924-25 y ejercicio de 1925-26, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de exposición y 8 días más a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Quel, a 31 de agosto de 1926.

El Alcalde,
Gregorio García.

2055

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la traida de aguas potables y construcción de nuevos locales para Escuelas públicas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aguilar del río Alhama a 8 de agosto de 1926.

El Alcalde,
Félix Jiménez

Imprenta de Pablo Villar

| | |
|---------------------|-------|
| Aniceto Terreros | 2'52 |
| Andrés Terreros | 5'71 |
| Aniceto Martínez | 4'76 |
| Agustín Santa María | 5'91 |
| Basilio Alesón | 7'82 |
| Deogracias Somalo | 2'23 |
| Domingo Bobadilla | 2'24 |
| Domingo Alesanco | 17'67 |
| Eliás Santa María | 5'05 |
| Feliciano Pedroso | 4'89 |
| Guillermo Foca | 8'09 |
| Gregorio Alamos | 2'44 |
| Julián Martínez | 2'72 |
| Juan Llanos | 9'92 |
| José Pascual | 3'33 |
| Lucia Alesón | 4'76 |
| Lucio Martínez | 10'06 |
| Lucio del Castillo | 4'56 |
| Marcelino Martínez | 4'89 |
| Manuel Pérez | 2'17 |
| Pedro García | 4'96 |
| Severo Martínez | 2'79 |
| Santiago Martínez | 2'04 |
| Salvador Martínez | 3'73 |
| Valentín Terreros | 2'72 |
| Venancio Pérez | 3'12 |

Ayuntamiento de Gallinero de Cameros

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha del corriente mes y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

| Número del lote | Núm. de árboles. | Especie | Maderas Mts. cúbicos | LEÑAS | | Tasación — Pesetas | Mes, día y hora de la subasta | Observaciones |
|-----------------|------------------|---------|----------------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------|----------------------|
| | | | | Gruesas Estereos | Ramaje Estereos | | | |
| 1 | 68 | Haya | 127=430 | 70 | > | 2.870 | Septiembre 25, a las 10 | Fuente de Urdatigas. |
| 2 | 52 | > | 101=507 | 50 | > | 2.300 | Idem 25, a las 10 y 1/2 | Peña Amarilla. |
| 3 | 50 | > | 97=860 | 40 | > | 2.200 | Idem 25, a las 11 | Urdantigas. |

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Gallinero de Cameros, 24 de agosto de 1926.

El Alcalde,
Cándido Viguera

1912

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cordovín

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial»

de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

| | Pesetas |
|--------------------|---------|
| Benito Martínez | 2'44 |
| Galo Estebas | 2'43 |
| Julia Villar | 4'58 |
| Agustín Montero | 2'79 |
| Camiló Martínez | 3'25 |
| Eustaquio Martínez | 1'42 |
| Matias Moral | 2'86 |
| Julio Pastor | 1'86 |

Cordovín, 2 de julio de 1926.

El Recaudador,
Victor Martínez.

Anuncios

2056

HORMILLA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de fecha 8 del actual, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio para Matadero y Lavadero municipales, únicamente en lo que se refiere a la mano de obra o sea la sola ejecución de los mismos, bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta o apertura de pliegos, se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y demás señores Regidores que dese-

en concurrir al acto, el día siguiente al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y a las once horas del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador extendidas en papel sellado correspondiente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula personal, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en la subasta; cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se remitirán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción o ejecución de las obras de un edificio para Matadero y Lavadero en la villa de Hormilla» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez hasta las doce o por correo certificado durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Llegados el día y hora señalados para la subasta o apertura de pliegos, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licita-

ción por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho tiempo subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Dnvecino de..... provisto de su correspondiente cédula personal que presenta, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un edificio para Matadero y Lavadero municipales en la villa de Hormilla, se comprometo a la realización de dichas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....pesetas (la cantidad se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Hormilla 11 de Agosto de 1926.

El Alcalde, Francisco Fernández D. S. M. El Secretario, Gonzalo Tejado.

2156

NESTARES

El día 23 de Septiembre y hora de las 11 se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el B.O. núm 94 y económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los aprovechamientos concedidos al mismo en el plan forestal del próximo año.

Cincuenta hayas tasadas en 1.500 pesetas, en Moncalvillo

Cien estereos de ramaje tasados en 700 pesetas, en la Dehesa

Nestares 21 de agosto de 1926

El Alcalde,
Paulino Navajas

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 4 de septiembre de 1926

TERCERA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916

(Continuación)

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | TRIMESTRES a que corresponden | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2239 | Atanasio Vitoria | 2 y 3 | 4'24 |
| 2243 | Jose Vitoria | " | 5'54 |
| 2247 | Justo Vitoria | " | 4'24 |
| 2266 | Pablo Alvarez | " | 11'04 |
| 2267 | Cándido Alvarez | " | 7'28 |
| 2273 | Encarnación Bretón | " | 9'34 |
| 2274 | Nemesio Bretón | " | 6'62 |
| 2277 | Manuel Bretón | 2. | 4'56 |
| 2282 | Simón Cabezón | 2 y 3 | 5'22 |
| 2292 | Josefa Dorrasoro | " | 6'08 |
| 2296 | Claudio Falcón | " | 5'66 |
| 2300 | Bernardino Falcón | " | 6'96 |
| 2301 | Juan Falcón | " | 4'02 |
| 2317 | Pantaleón Falcón | " | 3'58 |
| 2324 | Maximino Fernández | " | 3'30 |
| 2329 | Pascuala García | " | 9'34 |
| 2331 | Baltasara Garrido | " | 3'92 |
| 2333 | Esteban Gil | " | 7'72 |
| 2335 | José María Gutiérrez | " | 4'56 |
| 2357 | Dionisio Gutiérrez | " | 4'46 |
| 2372 | Angel Jiménez | " | 5'10 |
| 2374 | Marcos Jiménez | " | 9'66 |
| 2376 | Atanasio Jiménez | " | 4'90 |
| 2380 | Ambrosio Jiménez | 2. | 4'08 |
| 2391 | Ildefonso Llorente | 2 y 3 | 8'04 |
| 2395 | Fermín Marcilla | " | 5'44 |
| 2397 | Francisco Marín | " | 31'50 |
| 2398 | Miguel Marín | " | 8'58 |
| 2399 | Rogelio Marín | " | 7'58 |
| 2404 | Marcelino Marín | " | 3'92 |
| 2429 | José María Martínez | " | 4'90 |
| 2432 | Francisco Martínez | " | 6'52 |
| 2444 | Dario Mateo | " | 4'46 |
| 2450 | Francisco Miguel | " | 815'54 |
| 2457 | Santiago Miranda | " | 8'04 |
| 2469 | Eusebio Moreno | " | 4'90 |
| 2470 | Isidoro Moreno | " | 5'44 |
| 2477 | Gregorio Moreno | " | 8'16 |
| 2479 | Balbino Ocón | " | 4'02 |
| 2484 | Joaquín Ocón | " | 35'52 |
| 2496 | Venancio Pastor | " | 3'92 |
| 2499 | Bonifacio Peñalba | " | 3'92 |
| 5500 | Lorenzo Pérez | " | 10'10 |
| 2501 | Ramón Pérez | " | 7'82 |
| 2511 | Pósito de Aldeanueva | " | 10'4 |
| 2521 | Simón Ríos | " | 4'34 |
| 2523 | Antonio Roldán | " | 3'80 |
| 2525 | Manuel Roldán | 2. | 3'64 |
| 2539 | Antonio Rubio | 2 y 3. | 4'02 |
| 2546 | Manuel Rubio | " | 4'68 |

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | TRIMESTRES a que corresponden | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2548 | Joaquín Ruiz | " | 60 |
| 2556 | Pedro Ruiz | " | 4'64 |
| 2574 | Juliana Falcón | " | 4'24 |
| 2579 | Francisco Ruiz | 2.º | 5'59 |
| 2582 | Eloy Urbina | 2 y 3 | 3'70 |
| 2596 | Romualdo Vergara | " | 7'48 |
| 2625 | Antonio Ezquerro | " | 7'82 |
| 2627 | Bernardino Ezquerro | " | 37'58 |
| 2633 | Eustaquio Ezquerro | " | 3'20 |
| 2647 | Jorge Ezquerro | " | 3'58 |
| 2651 | Manuela Ezquerro | 3. | 3'69 |
| 2658 | Miguel Ezquerro | 2. y 3. | 38'10 |
| 2668 | Sandalio Ezquerro | " | 18'24 |
| 2671 | Tomás Ezquerro | 2. | 2'55 |
| 2672 | Vulero Ezquerro | 2 y 3 | 88'30 |
| 2717 | Manuel Ezquerro | " | 50'94 |
| 2754 | Manuel Fernández | " | 43'68 |
| 2756 | Eulogio Fernández | " | 75'38 |
| 2761 | Victoriano Fernández | " | 58'54 |
| 2767 | Buenaventura Fernández | " | 49'10 |
| 2774 | Pedro Fernández | " | 3'58 |
| 2832 | Ruperto Mangado | 2.º | 5'65 |
| 2865 | Eustaquio Miranda | 3. | 8'53 |
| 2883 | Angel Navasa | 2 y 3 | 33'78 |
| 2898 | Melquiades Preciado | " | 44'20 |
| 2900 | Matias Preciado | " | 77'50 |
| 2917 | Andrés Velasco | 2. | 11'46 |
| 2920 | Gregorio Vicioso | 2. y 3. | 42'68 |
| 2928 | Alejandro Alcalde | 3. | 2'50 |
| 2929 | Isabel Aguiriano | 2. y 3. | 86'50 |
| 2933 | Rosendo Aspiazo | " | 4'56 |
| 2934 | Matias Baroja | " | 3'80 |
| 2937 | Galo Casado | " | 6'38 |
| 2938 | Leoncio Cedrón Ezquerro | " | 52'58 |
| 2943 | Román Diaz | " | 21'60 |
| 2946 | Jacoba Bernaldez | " | 5'32 |
| 2951 | Faustino García | " | 4'02 |
| 2956 | Eustaquio Gil | " | 45'10 |
| 2958 | Carmen Gómez | " | 13'50 |
| 2959 | Valentina González | " | 17'64 |
| 2962 | Manuel Herce | " | 6'08 |
| 2965 | Hilario Herreros | " | 12'36 |
| 2966 | Pilar Herrero | " | 30'74 |
| 2969 | Melchor Jiménez | " | 12'16 |
| 2970 | Agapito Lavega | " | 23'24 |
| 2971 | Benigno Lestán | " | 74'90 |
| 2972 | Benito Lestán | " | 66'60 |
| 2973 | Francisco Lestán | " | 52'50 |
| 2974 | Joaquina Lestán | " | 64'70 |
| 2975 | Pablo Lestán | " | 35'90 |
| 2979 | Valentina López | 2.º | 2'45 |
| 2980 | Cenón López | 2 y 3 | 3'90 |
| 2982 | Ildejonsa Llorente | 2.º | 1'95 |
| 2992 | Rafael Martínez | 2 y 3 | 34'40 |
| 2993 | Saturnino Martínez | " | 4'24 |
| 2997 | Mauricio Medrano | " | 20'60 |
| 3001 | Vicente Muro | " | 87'50 |
| 3004 | Antonio Oliván | " | 11'36 |
| 3005 | Tomás Oliván | " | 14' |
| 3009 | Engracia Palacio | 2. | 3'86 |
| 3020 | Juan Redal | 2 y 3 | 26'38 |
| 3023 | Emilio Ruiz | " | 33'98 |
| 3024 | Enrique Sáenz | " | 35'28 |
| 3026 | Casilda Sáenz | " | 38'84 |
| 3027 | Valentina Sáenz | " | 54'16 |
| 3042 | Luis Ugarte | " | 17'26 |
| 3046 | Gonzalo Ulzurrun | " | 84'68 |
| 3048 | Julián Zorzano | " | 24'10 |
| 2264 | Antonio Alvarez | 2. semestre | 2'18 |
| 2268 | Jerónimo Alvarez | " | 2'28 |
| 2275 | José Bretón | " | 2'06 |
| 2284 | Juan Calvo | " | 2'50 |
| 2285 | Isidro Calvo | " | 1'96 |
| 2.93 | Julián Echevarria | " | 2'28 |
| 2297 | Francisco Falcón | " | 3'04 |
| 2299 | Joaquín Falcón | " | 1'96 |
| 2303 | Feliciano Falcón | " | 3'37 |
| 2305 | Remedios Falcón | " | 2'39 |
| 2308 | Eleuterio Falcón | " | 2'93 |
| 2312 | Benito Falcón | " | 2'60 |
| 2316 | Luciano Falcón | " | 2'39 |
| 2322 | Antonio Falcón | " | 2'71 |
| 2323 | Justo Fernández | " | 2'93 |
| 2325 | Andrés Fernández | " | 2'06 |
| 2327 | Esteban Fernández | " | 2'18 |
| 2328 | Policarpo Fernández | " | 1'96 |

(Continuará)

Ayuntamiento de Herramélluri

Año de 1926

provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos rchurados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

| NOMBRE DEL SOLICITANTE | vecindad o domicilio | TERMINOS | SUPERFICIE DECLARADA | | | LINDEROS |
|----------------------------|----------------------|------------------|----------------------|-----------|------------|---|
| | | | Fanegas | Celemines | Cuartillos | |
| Pablo Ranedo García | Herramélluri | Los Quebrantados | 2 | | | N. Ignacio García, S. E. y O. Cuesta y Valladar |
| Cecilio Romo Vesga | » | El Espino | | 3 | | N. Camino, S. Valladar, E. Antonio Moneo y O. Anastasia Viloría |
| Id. | » | Valle Churran | | 9 | | N. Valladar y Senda, S. Carretera E. Tomás Angulo y O. Carretera y Senda |
| Victoriana Abad Corral | » | Río Ladúgo | | 6 | | N. y E. Camino, S. Florentino Ranedo y O. Cuesta |
| Id. | » | Presa del Molino | | 3 | | N. y O. Primitivo Ameyugo, S. y E. Río Tirón |
| Id. | » | Ameyugo | | 6 | | N. Rafael Hernández, S. Manuela Fernández, E. Valladar y O. Pascual Bastida |
| Olegario Ortun García | » | La Morra | 2 | | | N. Valentín Martínez, S. Azpeitia, E. Valladar y O. Esteban Moneo |
| Angel Blanco Ranedo | » | Huerta Murcia | | 4½ | | N. Felipe Junquera, S. Valentín Martínez, E. Río Tirón y O. Cuesta (viñedo) |
| Encarnación García Remírez | » | El Cerillo | 3 | | | N. y O. Valladar, S. Maximiano Ortún y O. Félix Ruiz |
| Maximiano Ortún Sáenz | » | Id. | 3 | | | N. Encarnación García, S. y O. Valladar y E. Félix Ruiz |
| Ignacio García Blanco | » | La Pané | | 2½ | | N. Angel Blanco, S. José García Murillo, E. Carrera y O. Maximiano Ortún |
| Id. | » | Carrasana | | 1 | | N. Capellania, S. E. y O. Ribera |
| Id. | » | La Juncada | 1 | 1 | | N. Aniceto Miguel, S. Duque de Frias, E. Ignacio García y O. Valladar |
| Bernarda Maleta Blanco | » | Las Quemadas | 1 | 2 | | N. uno de Leiva, S. el Caudal, E. Benigno Varona y O. Basilio Riaño |
| Fermín Maiso Díez | » | Casas de Velasco | | 1½ | | N. Lesmes Fernández, S. Rufino Ranedo, E. Benito Aparicio y O. Angel Maiso |
| Valentín Castro Riaño | » | Carrabaños | | 8 | | N. y S. Ignacio García, E. Sabas Ruiz y O. el Caudal |
| Inocencio Careano Díez | » | Huerta Murcia | | 2 | | N. Río, S. Cuesta, E. Sabas Ruiz y O. Vivero Municipal |
| Id. | » | San Roque | | 3 | | N. Valladar, S. Idem E. Valentín Ameyugo y O. Valladar |

Herramélluri, a 26 de Marzo de 1926.

El Alcalde,
Ángel Blanco

El Secretario,
Honorio de la Iglesia

749

Pueblo de Agoncillo, 1926

| NOMBRE DEL SOLICITANTE | vecindad o domicilio | TERMINOS | SUPERFICIE DECLARADA | | | LINDEROS |
|-------------------------|----------------------|------------|----------------------|-----------|------------|--|
| | | | Fanegas | Celemines | Cuartillos | |
| Manuel Rodríguez Jübera | Agoncillo | El Bardal | 4 | | | N. Celedonio Ruiz, S. José Urdáñez E. río grande y O. Río Leza |
| Id. | » | Valdemunio | | 9 | | N. Carreterra, S. Emilio Fernández, E. y O. Camino |

(Continuará)